



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 22 NOV. 2016

5-006075

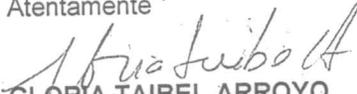
Señor(a)
JORGE LUIS GOMEZ NATERA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIO DONTOLOGICO
Calle 19 No. 19 -02
Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No. 00001254

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TABEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

hac

Exp: 0126-162
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejia Barandica.
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



116

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001254 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR JORGE LUIS GOMEZ NATERA PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

La Asesora de Dirección (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución N° 000780 del 02 de Noviembre del 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la constitución política, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 del 2009, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 16 de Junio del 2016, AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO de propiedad del DR JORGE LUIS GÓMEZ NATERA identificado con C.C. 72.012.370 ubicado en el Municipio de Baranoa - Atlántico,.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001004 del 04 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad; El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa -Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

- Consulta Externa
- Odontológicas
- Rx
- Horario de Atención al Público de 8: 00 a.m. a 12:00 p. m. 2:00 a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Sábado de 8:00 a 12:00 a.m. Promedio de pacientes 6 diarios.

La Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P, cuenta con contrato de prestación de Servicio N° BA 0015 del 2006, cuenta con Licencia Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), según Resolución N° 1289 de Diciembre 15/2000

En el Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera, la empresa recolectora de Servicios Especiales Transportamos, recoge los residuos peligrosos los días viernes de cada semana.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa – Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes, se desactivan los residuos con Hipoclorito de Sodio y Peróxido de Hidrogeno*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, cuenta con una silla odontológica, la limpieza de la escupidera la hace entre la atención de paciente y paciente, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, los residuos generados en Rx Fijador y Revelador son entregados a la empresa Transportamos A.L. E.S.P., cada tres meses y una cantidad de tres (3) Litros*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, utiliza RESINA, para odontología.*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios con Peróxido de Hidrogeno, luego son metidos en bolsas rojas y son llevadas al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los*

Jana

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR JORGE LUIS GOMEZ NATERA PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

residuos peligrosos, la entidad a contrato los servicios de la Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de Dos (2) kg/ mes.

- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, los residuos Ordinarios son recogidos por la Empresa Interaseo S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de diaria.*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como Guantes, Tapaboca, Delantal, Gafa, Zapatos Cerrados etc.*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*
 - *Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados de acuerdo al numeral 7.2.6.2, de la Resolución N° 1164 de 2002*
- *El agua utilizada por El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa – Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A. S.A E.S.P, del Municipio de Baranoa -Atlántico.*

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA: *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica*

PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS: *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico. Requiere de Permiso de Vertimientos Líquidos, deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales.*

PERMISO DE CONCESION DE AGUA: *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad –Atlántico.*

CONCLUSIONES

El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa – Atlántico, y revisado el expediente 0126-162 se puede concluir:

- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectado de Dos (2) kg/mes. La empresa que recoge los residuos ordinarios es la empresa Interaseo S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección diaria.*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, utiliza RESINA, los residuos Líquidos Fijador y Revelador son recogidos por la Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P., con una frecuencia cada tres (3) meses y una cantidad de Tres (3) Litros*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores verde para residuos Ordinario Rojo para residuos Peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes , previa desactivación con Hipoclorito de Sodio y Peróxido de Hidrogeno.*
- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luís Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002.*

basal

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR JORGE LUIS GOMEZ NATERA PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

- *El Consultorio Odontológico propiedad del Dr Jorge Luis Gómez Natera ubicado en el Municipio de Baranoa –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Es necesario aclarar que a partir del 26 de mayo de 2015, entro en vigencia el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, todas las decisiones ambientales que se adoptaran serán bajo este Decreto; una vez realizada la comparación, entre el nuevo Decreto y las normas anteriormente aplicables a la presente situación fáctica, nos damos cuenta que no existe una variación sustancial, sino una simple compilación de todas las normas vigentes que regulan el tema ambiental

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

baal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001254 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR JORGE LUIS GOMEZ NATERA PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al CONSULTORIO ODONTOLOGICO DR JORGE LUIS GÓMEZ NATERA, del Municipio de Baranoa – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al DR JORGE LUIS GÓMEZ NATERA, Identificado con C.C. No. 72.012.370 propietario del CONSULTORIO ODONTOLOGICO ubicado en el Municipio de Baranoa – Atlántico, localizado en la Calle 19 N° 19 - 02, para que dé cumplimiento en un término no mayor a treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar a la C.R.A, copia del Contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique la cantidad recolectada por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- b- Deberá presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, cantidad de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- c- Deberá enviar copia de certificado y existencia legal expedido por la Cámara de Comercio.
- d- Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasado pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada
- e- Deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligroso.
- f- Deberá realizar el almacenamiento de los residuos hospitalarios no debe superar los siete (7) días, según el numeral 8.1.4 de la Resolución 1164 de 2002.
- g- Los residuos generados en la entidad deben ser desactivados con Peróxido de Hidrógeno (H₂O₂), no se debe utilizar Hipoclorito de Sodio para inactivar residuos hospitalarios que luego van a incineración porque se generan dioxina y furanos, ver numeral 7.2.4.2 de la Resolución 1164 de 2002.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con

Baranoa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001254 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR JORGE LUIS GOMEZ NATERA PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0001004 de 04 de Noviembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **17 NOV. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASÉSORA DE DIRECCIÓN (E)

zapata
Exp: 0126-162
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejía Barandica.
Reviso: Liliana Zapata Gerente Gestión Ambiental.